



## CONVENIO MARCO COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION AGUA É NIEVE Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS

Conste por el presente documento privado, el Convenio marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, **Asociación Agua e Nieve** (en adelante **LA ASOCIACION**), debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. Ricardo Luís Adolfo Pereira Suárez identificado con Carné de Extranjería N° 000267069, con domicilio legal en Av. Lima N° 175, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - LIMA** (en adelante **LA OEI**), debidamente representada por el Director Regional y Representante Permanente, Dr. José Ignacio López Soria, identificado con Carné del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 875/2003, con domicilio legal en San Ignacio de Loyola N° 554, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

**LA ASOCIACION AGUA É NIEVE**, es una asociación civil sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos en Lima con ficha N° 605, el 11 de Abril de 1995. Reconocida por el Instituto Nacional de Cultura con la denominación de Asociación Cultural resolución N° 411, El objeto de la asociación es la producción, investigación, apoyo y difusión de la cultura peruana.

**LA OEI** es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, creada en 1949 bajo la denominación de Oficina de Educación Iberoamericana y con el carácter de agencia internacional y transformada en **LA OEI** actual con motivo de la Reunión Extraordinaria del Congreso en Bogotá, mayo de 1985. La Secretaría General de la OEI está ubicada en Madrid (España) y cuenta con oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre **LA ASOCIACION** y **LA OEI** en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

Apoyarse mutuamente para la ejecución de actividades de interés común de **LA ASOCIACION** y **LA OEI**.

Prestarse mutuamente asistencia técnica para el desarrollo de los planes y el logro de los objetivos propios de cada una de las partes.

Realizar eventos conjuntos sobre temas mutuamente convenidos que beneficien a ambas partes.

Establecer mecanismos de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, la gestión, la ejecución y el control de proyectos de interés mutuo.

### CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES

Ambas partes identificarán las áreas y actividades que requieran asistencia técnica, especialmente aquellas relacionadas con el trabajo de **LA ASOCIACION**, las áreas de capacitación y los temas de las conferencias y talleres; en cada caso se establecerán los procedimientos y las formas de trabajo.

La colaboración que preste **LA OEI** a **LA ASOCIACION** será ejecutada a través de la participación de expertos, el suministro de información, la gestión y la administración de recursos, la evaluación

PEREIRA



de procesos, la facilitación de contactos internacionales, la cooperación con acciones específicas de LA ASOCIACION y otras formas que se estimen convenientes.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LA EJECUCION ESPECÍFICA

Para la realización de las actividades a que dé lugar este Convenio Marco de Cooperación, las partes suscribirán Acuerdos Específicos en cada oportunidad, en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- Naturaleza, descripción y fines de la actividad o proyecto
- Condiciones en las que haya de realizarse.
- Nombres del coordinador y responsables de cada institución.
- Obligaciones de las partes en relación tanto con el financiamiento como con el desarrollo de la actividad o proyecto.
- Etapas y duración.
- De ser el caso, previsiones para el reconocimiento y convalidación académica de los participantes.

Los Anexos Específicos de Ejecución se rigen por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones de este Convenio.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL REGISTRO

En cada institución se creará un registro en el que quedará depositado un ejemplar del presente Convenio y de sus Anexos Específicos de Ejecución y eventuales modificaciones.

#### CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (03) años, y empezará a regir desde la firma del presente convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de finalizar las acciones y compromisos asumidos previamente, ni afectará la continuación de actividades ya iniciadas que se estuviesen realizando.

#### CLAUSULA SETIMA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS

a) Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante suscitada en la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes. De no ser resueltas, será solucionada mediante arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

b) Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI aprobados por Decreto Ley N° 22714.

  
RICARDO PEREIRA  
Director



**CLAUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitido a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria.

**CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Ambas partes revisarán y evaluarán periódicamente los alcances del presente Convenio, y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenida en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Addenda y por el mismo nivel de aprobación.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de la cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los cinco días del mes de Mayo del 2008.

**AGUA e NIEVE**  
RUC. 20297501144  
Av. Lima 175 - Cherrillos  
Telf. 467.1499 / Fax: 251.2021  
*Pereira S.*

\_\_\_\_\_  
Ricardo Luís Adolfo Pereira Suárez  
Asociación Agua e Nieve  
Director Ejecutivo

*J. I. López Soría*  
\_\_\_\_\_  
Dr. José Ignacio López Soría  
Organización de Estados Iberoamericanos  
para la Educación, la Ciencia, la Cultura  
y el Deporte  
Director Regional y Representante  
Permanente

